

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**

Acuerdo N° 002-2015-MDJM.- Aprueban Escudo y Logotipo Oficial de la Municipalidad **544963**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 433-MPL.- Establecen pago mínimo del Impuesto Predial y aprueban Cronograma de Pago para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015 **544964**

Ordenanza N° 434-MPL.- Establecen incentivos tributarios para el cumplimiento de deudas vencidas en el distrito de Pueblo Libre **544965**

Ordenanza N° 435-MPL.- Regulan incentivo tributario del Pronto Pago y Pago Puntual en el Distrito de Pueblo Libre **544966**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

R.A. N° 060.- Designan al Secretario General como funcionario responsable de entregar información de acceso público de la Municipalidad **544967**

R.A. N° 072-2015-MSI.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **544968**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 019-2014-MDS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 319-MDS, que creó beneficio tributario denominado "Cumple Ya" a favor de contribuyentes con predios ubicados en Asentamientos Humanos del distrito **544968**

D.A. N° 001-2015-MDS.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 325-MDS que estableció régimen de beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito **544969**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Acuerdo N° 001-2014-MDBSH.- Autorizan viaje de funcionarios de la Municipalidad a Ecuador, en comisión de servicios **544970**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial para el estímulo de las inversiones en saneamiento en las provincias de Lima y Callao, y autoriza a declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública en saneamiento con estudio de preinversión a nivel de Perfil

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2010-EF, se establecieron medidas para acelerar la ejecución de veinticuatro (24) Proyectos de Inversión Pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, detallados en el anexo de dicha norma, disponiéndose que la declaratoria de viabilidad de dichos proyectos se otorga con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, hasta el 31 de julio de 2011, siempre que sean elaborados según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial N° 559-2006-EF/15 y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2011-EF, se amplió hasta el 31 de julio de 2013, el plazo señalado en el Decreto Supremo N° 115-2010-EF, a fin de que la declaración de viabilidad de veinticuatro (24) Proyectos de Inversión Pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, detallados en el Anexo de dicha norma, se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, siempre que sean elaborados según las exigencias

mínimas establecidas en la Resolución Ministerial N° 559 2006-EF/15 y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 190-2013-EF, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2013, el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 115-2010-EF modificado por el Decreto Supremo N° 079-2011-EF, a fin de que la declaratoria de viabilidad de doce (12) Proyectos de Inversión Pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, detallados en el Anexo de dicha norma, se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, siempre que sean elaborados según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial N° 559 2006-EF/15 y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 342-2013-EF, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 115-2010-EF modificado por los Decretos Supremos N°s. 079-2011-EF y 190-2013-EF, a fin de que la declaración de viabilidad de doce (12) Proyectos de Inversión Pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, detallados en el Anexo de dicha norma, se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, siempre que sean elaborados según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial N° 559-2006-EF/15 y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el numeral 6.3 del artículo 6 señala que la elaboración del Perfil es obligatoria y que las evaluaciones de prefactibilidad y factibilidad pueden o no ser requeridas dependiendo de las características del Proyecto de Inversión Pública;

Que, a través de los estudios de preinversión, a nivel de perfil se miden los riesgos de las inversiones que se realizan y se verifica si la proyección efectuada es la más conveniente, teniendo en cuenta el aspecto social, técnico y económico, así como si es sustentable ambientalmente y sostenible en el tiempo, a fin que el impacto que se busca en la población con la implementación sea el más beneficioso; para lo cual se exige, entre otros, la elaboración y aprobación de los términos de referencia del estudio a nivel de Perfil, la convocatoria del proceso de selección para contratar a la consultora que tendrá a su cargo la elaboración del referido estudio, así como revisar, evaluar y declarar la viabilidad del proyecto;

Que, actualmente nueve (09) de los Proyectos de Inversión Pública señalados en el anexo del Decreto Supremo N° 342-2013-EF, que se encuentran contenidos en el Anexo 1 del presente Decreto Supremo, cuentan con estudios de preinversión en elaboración, en

evaluación, con Términos de Referencia en elaboración o aprobados para la elaboración del estudio de Preinversión correspondiente, por lo que resulta necesario autorizar, de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2015, que su declaratoria de viabilidad se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial N° 559-2006-EF/15 y sus modificatorias;

Que, asimismo, otros cinco (5) Proyectos de Inversión Pública que es necesario priorizar, que se encuentran comprendidos en el Anexo 2 del presente Decreto Supremo, tienen por finalidad la ampliación y/o mejoramiento de los servicios en los distritos de Ventanilla, Pachacamac, San Juan de Lurigancho y San Antonio de Huarochirí, y beneficiarían a una población de 366,637 habitantes, dándoles acceso a los servicios básicos de agua potable y/o alcantarillado, los cuales impactarán en una mejora de su salud, economía y en su calidad de vida, por lo que resulta necesario establecer que la declaratoria de viabilidad de estos proyectos se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil hasta el 31 de diciembre de 2015, según los contenidos mínimos establecidos en la Resolución Ministerial N° 559-2006-EF/15 y sus modificatorias;

Que, asimismo, es necesario constituir un Grupo de Trabajo Multisectorial que se encargue de identificar, proponer y realizar el monitoreo de las medidas y procesos orientados a fomentar y desarrollar los Proyectos de Inversión Pública en Saneamiento prioritarios para Lima y Callao, mediante acciones de monitoreo, coordinación y gestión que permitan la generación de beneficios a favor de la población, para la ejecución eficaz y oportuna de los proyectos antes indicados;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; siendo que para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, en adelante el Grupo de Trabajo, encargado del estímulo de las inversiones en saneamiento en las provincias de Lima y Callao; así como de identificar, proponer, coordinar y realizar el monitoreo de las medidas y de los procesos orientados a fomentar y desarrollar los Proyectos de Inversión Pública a que se refiere el artículo 6 del presente Decreto Supremo.

El Grupo de Trabajo estará adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tendrá las funciones siguientes:

a) Identificar, proponer, coordinar y realizar el monitoreo de las medidas y de los procesos orientados a fomentar y desarrollar los proyectos de inversión pública a que se refiere el artículo 6 del presente Decreto Supremo.

b) Otras funciones que se requieran para el logro de los objetivos del Grupo de Trabajo.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo estará conformado de la siguiente manera:

- El Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien lo presidirá;

- Un (a) Asesor (a) del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien actuará como Secretario Técnico;

- El Gerente de Regulación Tarifaria de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS);

- El Gerente de Proyectos y Obras de la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL);

- El Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE);

- El Director de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

- Un representante de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Instalación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo para el estímulo de las inversiones en saneamiento en las provincias de Lima y Callao se instalará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el desarrollo de sus actividades el Grupo de Trabajo, podrá requerir la colaboración, opinión y aporte técnico de diversas entidades públicas y privadas, convocando a los especialistas e instituciones necesarias, para la consecución de sus fines.

Artículo 6.- Priorización de Proyectos de Inversión Pública en Saneamiento

6.1. Autorízase, hasta el 31 de diciembre de 2015, que la declaratoria de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil.

6.2. Apruébase la priorización de los proyectos de inversión pública en saneamiento identificados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se detallan en el Anexo 2 del presente Decreto Supremo, y autorízase que su declaratoria de viabilidad se otorgue con la aprobación del estudio de Preinversión a nivel de Perfil, hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre que sean elaborados según los contenidos específicos que apruebe, mediante Resolución Directoral, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual únicamente requerirá la propuesta del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 7.- Entrega de Informes

El Grupo de Trabajo presentará al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

- Reportes sobre los avances en el desarrollo de los Proyectos de Inversión Pública a que se refiere el presente Decreto Supremo, la última semana de cada mes.

- Un Informe Final Preliminar, el 30 de noviembre de 2015, con las medidas propuestas y resultados alcanzados para fomentar y desarrollar los Proyectos de Inversión Pública a que se refiere el presente Decreto Supremo.

- Un Informe Final el 31 de enero de 2016, sobre las acciones realizadas, con lo cual culminarán las funciones del Grupo de Trabajo.

Artículo 8.- Publicación

Los Anexos, a que se refiere el artículo 6, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 9.- Gastos

Los gastos que demanden la participación de los integrantes del Grupo de Trabajo, en el cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de los órganos e instituciones a los que pertenecen; por lo que, no demandarán recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
TRANSITORIA****Única.- De los Proyectos de Inversión Pública
señalados en el Anexo 1**

Dispóngase que los Proyectos de Inversión Pública señalados en el Anexo 1 del presente Decreto Supremo, continuarán siendo desarrollados y evaluados en el marco de la normativa con la que se aprobaron los términos de referencia para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Perfil.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

1189774-1
